



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-36

DECRETO DE ALCALDIA N° 013 -2014-MPMN

Moquegua, 22 de Julio del 2014.
EL ALCALDE PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles de la provincia de Mariscal Nieto, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el 193° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con unción patriótica, por tanto debe disponerse las acciones pertinentes para tal fecha.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, durante los días 27, 28,29 y 30 de Julio del presente año, como acto cívico, por conmemorarse el 193° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional.

Artículo 2°.- DISPONGASE que todos los predios de la Provincia Mariscal Nieto, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de la fachada.

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Institucional: www.munimoquegua.gob.pe.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

